

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2016-0932.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 136 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.
--

En atención a la documental remitida vía correo electrónico, se dispone:

1°.) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes la copia de la Escritura Pública No. 323 del 24 de febrero de 2020, elevada en la notaria 34 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el heredero PABLO EMILIO BERNAL MONCADA otorga poder general a la señora LUZ MIREYA BERNAL PÁEZ, a quien se le reconoce como apoderada general en dichos términos, quien cuenta con la facultad para designar abogado.

2°.) Tener en cuenta la ratificación de poder hecha por la apoderada general del heredero PABLO EMILIO BERNAL MONCADA al Dr. DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.

3°.) Negar la solicitud elevada por la señora LUZ MIREYA BERNAL PÁEZ, en razón a que en esta clase de asuntos obligatoriamente se debe actuar por intermedio de abogado debidamente inscrito y el hecho de que haya sido reconocida como la apoderada general de uno de los herederos de esta mortuoria no la faculta para intervenir de manera directa, a menos de que acredite su derecho de postulación.

4°.) Aceptar la solicitud elevada por el Dr. DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL, como apoderado de algunos herederos y en consecuencia se suspende la diligencia de inventarios y avalúos que se encontraba programada para el día 3 de noviembre de 2020, pues la razón indicada por dicho profesional del derecho constituye una justa causa para ello, toda vez que no ha podido realizar los

trámites ante la DIAN para determinar los pasivos que pretenden ser inventariados.

5°.) Señalar el día **dos (2) de diciembre del año 2020, a la hora de las 9:00 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 501 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual. Para la realización de la misma se deberán tener en cuenta todas las instrucciones y recomendaciones mencionadas en proveído del 19 de octubre de 2020.

Tanto el aplazamiento, como la nueva fecha de la audiencia deberá ser comunicada a los apoderados que actúan dentro del presente trámite liquidatorio, quienes tienen la obligación de comunicar lo propio a sus poderdantes. **Por secretaría, procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz, sin necesidad de esperar la ejecutoria del presente auto.**

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**0f0ffec0c53f48c152e55a5233867337a60fded8cd812252f70a73e78b1dfaad**

*Documento generado en 29/10/2020 02:19:31 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**